



COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN

ASISTENTES A LA REUNIÓN:

Presidente: D. Francisco Davó Escrivá
Vocal: D. Angel Lopez Jubete
Vocal: Dª. Irene Aguiar Gallardo
Secretaria/Vocal: Dª. Alba Rivero Quesada

ACTA NÚMERO 2223/27

En Madrid, a día 25 de Enero de 2023, se reúne el COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN, en los locales de la REAL FEDERACION ESPAÑOLA DE BALONMANO, Calle Ferraz, 16, bajo la Presidencia de D. Francisco DAVO ESCRIVA, y con la asistencia de las personas relacionadas al margen, para conocer sobre los asuntos que a continuación se detallan.

1. ACTA ANTERIOR

Se analizan las actas correspondientes a los encuentros de competición oficial que se han disputado durante la jornada, aprobando los resultados que constan en cada una de ellas con, en su caso, las modificaciones o rectificaciones que se acuerden expresamente en la presente resolución.

2. DIVISION DE HONOR PLATA FEM. FEMENINO (JORNADA 16)

· INELSA SOLAR ASMUBAL MEAÑO - OLIVEIRA & FARO SAEPLAST CAÁIZA (PFA163)

Sancionar al Club ACD ASMUBAL MEAÑO, con MULTA DE CINCUENTA EUROS (50 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.H del Rgto. de Régimen Disciplinario, por incumplir lo dispuesto en el artículo 127 del Reglamento de Partidos y Competiciones en relación con los plazos de comunicación de los horarios de celebración del encuentro.

· LANZAROTE - PUERTO DEL CARMEN - RUBENSA BM PORRIÁO (PFA166)

Sancionar al Club CLUB BARRILLA PUERTO DEL CARMEN, con MULTA DE CINCUENTA EUROS (50 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.H del Rgto. de Régimen Disciplinario, por incumplir lo dispuesto en el artículo 127 del Reglamento de Partidos y Competiciones en relación con los plazos de comunicación de los horarios de celebración del encuentro.

Sancionar al Club CLUB BARRILLA PUERTO DEL CARMEN, con MULTA DE DOSCIENTOS EUROS (200 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.L del Rgto. de Régimen Disciplinario, por el incumplimiento de la obligación de subida de los videos de los encuentros disputados como equipo local en los términos establecidos reglamentariamente, siendo reincidente en la presente temporada.

· GRUPO USA H. MISLATA UPV - BALONMANO CASTELLÓN (PFC161)

Sancionar al Club HANDBOL MISLATA S.C., con MULTA DE CIENTO CINCUENTA EUROS (150 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 57.1 del Rgto. de Régimen Disciplinario, por incumplimiento de la obligación de retransmisión por medio de streaming.





REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO
COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN
C/ Ferraz 16 - 2º - 28080 - Madrid
Tel: 915.481.355 / 915.483.558
E-mail: cnc-cna@rfebm.com – Página web: www.rfebm.com



· CORE GLOBAL BM PARLA - ADESAL CORDOBA (PFD161)

Sancionar al Club CLUB ADESAL LA FUENSANTA, con MULTA DE CIEN EUROS (100 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.K del Rgto. de Régimen Disciplinario, por presentarse al encuentro con menos de doce jugadoras, en concreto por la falta de la DUODÉCIMA JUGADORA, siendo reincidente en la presente temporada..

· ANTEQUERA COSTA DEL SOL - BM. SOLUCAR (PFD165)

Sancionar al Club CLUB BALONMANO SOLUCAR, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 56.B del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no respetar los requisitos de uniformidad en la equipación de los jugadores, conforme a lo establecido en el artículo 120 del Reglamento de Partidos y Competiciones..

· COSTA DE ALMERÃ•A DESLUMBRANTE - COSTA DE ALMERÃ•A ROQUETAS (PFD167)

Sancionar al Club CLUB DEPORTIVO URCI ALMERIA, con MULTA DE DOSCIENTOS EUROS (200 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.L del Rgto. de Régimen Disciplinario, por el incumplimiento de la obligación de subida de los videos de los encuentros disputados como equipo local en los términos establecidos reglamentariamente, siendo reincidente en la presente temporada.

3. PRIMERA NACIONAL MASCULINO (JORNADA 16)

· BALONMANO TARAZONA - BETI-ONAK (1MC165)

Sancionar al Club CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL TARAZONA BALONMANO, con MULTA DE CINCUENTA EUROS (50 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.H del Rgto. de Régimen Disciplinario, por incumplir lo dispuesto en el artículo 127 del Reglamento de Partidos y Competiciones en relación con los plazos de comunicación de los horarios de celebración del encuentro.

· HANDBOL SANT JOAN DESPÃ• A - UNIÃ“ ESPORTIVA SARRIÃ€ (1MD164)

Sancionar al Club HANDBOL SANT JOAN DESPI, con MULTA DE CINCUENTA EUROS (50 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.H del Rgto. de Régimen Disciplinario, por incumplir lo dispuesto en el artículo 127 del Reglamento de Partidos y Competiciones en relación con los plazos de comunicación de los horarios de celebración del encuentro..

· CORDOPLAS BALONMANO LA SALLE - CAJASUR CBM (1MF165)

Sancionar al Club CLUB DEPORTIVO LA SALLE CORDOBA, con MULTA DE CINCUENTA EUROS (50 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.H del Rgto. de Régimen Disciplinario, por incumplir lo dispuesto en el artículo 127 del Reglamento de Partidos y Competiciones en relación con los plazos de comunicación de los horarios de celebración del encuentro.

4. DIVISION DE HONOR FEM. FEMENINO (JORNADA 12)

· BM. ELCHE VISITELCHE.COM - CAJA RURAL AULA VALLADOLID (DHF124)





Sancionar al AYTE ENTRENADOR SERGIO ESCUDERO HERRERO del equipo CAJA RURAL AULA VALLADOLID, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 33.A del Rgto. de Régimen Disciplinario, en relación con los artículos 34 y 35 del Reglamento de Régimen Disciplinario, por formular protestas y/o observaciones que implican desconsideración con carácter leve.

Expresamente se hace constar que el Comité ha visionado las imágenes propuestas como medio de prueba por el equipo visitante y ha llegado a la conclusión de que ni las alegaciones formuladas ni las imágenes aportadas permiten desvirtuar la presunción de veracidad del acta, antes al contrario, reafirman y dotan de mayor verosimilitud a lo expuesto en el Anexo del acta por parte de las árbitras del encuentro..

5. OTROS ACUERDOS

- **"ACUERDO GENERAL"**

DON JOAQUIN VELASCO REGUERA (expte. 2/2021-22)

En sesión celebrada el 25 de Enero de dos mil veintitrés, el Comité Nacional de Competición ha adoptado la **RESOLUCION**, en cuya parte dispositiva se **ACUERDA**:

IMPONER A D. JOAQUÍN VELASCO REGUERA como autor de una infracción de carácter muy grave consistente en la alteración de los datos reflejados en un documento aportado a la R.F.E.B.M., en atención a las circunstancias concurrentes, una sanción de **INHABILITACION POR TIEMPO DE UN (1) AÑO Y SEIS (6) MESES**, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 31.B), en relación con el artículo 34, ambos, del Reglamento de Régimen Disciplinario.

6. EJECUCIÓN DE LAS RESOLUCIONES

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 98 del Reglamento de Régimen Disciplinario, las resoluciones incorporadas en la presente Acta son inmediatamente ejecutivas desde el momento de su notificación al interesado, sin que las reclamaciones o recursos que puedan interponerse contra las mismas paralicen o suspendan su ejecución, salvo que, de manera expresa, se acuerde lo contrario por parte del órgano competente.

7. RECURSOS

Contra las resoluciones de carácter disciplinario incluidas en la presente Acta, se podrá interponer RECURSO ante el Comité Nacional de Apelación, en el plazo de DIEZ DIAS HABILES a contar desde el siguiente a su notificación, que deberá ser, necesariamente, presentado y tramitado a través de la correspondiente área privada de cada Club en la plataforma informática de la RFEBM. Solo se admitirá la remisión por correo electrónico de aquella documentación o archivos complementarios que no puedan ser tramitados a través de la plataforma.

Para la admisión a trámite del recurso se requiere el pago de la cantidad de CIENTO CINCUENTA EUROS (150 €) en concepto de Tasa por su interposición , que deberá abonarse a través de los medios de pago previstos reglamentariamente y cuyo justificante debe aportarse junto con el escrito de interposición (Art. 99 RRD).

Las resoluciones de carácter no disciplinario incorporadas a la presente Acta, podrán ser impugnadas en los términos, formas y con los requisitos previstos en la normativa reglamentaria o legislación aplicable a cada supuesto.



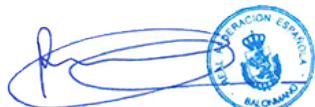


REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO
COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN
C/ Ferraz 16 - 2º - 28080 - Madrid
Tel: 915.481.355 / 915.483.558
E-mail: cnc-cna@rfebm.com – Página web: www.rfebm.com



Las instrucciones, acuerdos y circulares incluidos en la presente Acta no tienen la condición de resolución, ni disciplinaria ni jurisdiccional, y se publican, exclusivamente, para general conocimiento y aplicación.

Fdo.: Alba Rivero Quesada



Secretaria

Comité Nacional de Competición

V.B.: Francisco Davó Escrivá



Presidente

Comité Nacional de Competición

